Indices de los Expedientes Clasificados

Sujeto obligado:	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	
Periodo del Indice:	01/07/2020 al 31/12/2020	
Fecha de actualización:	03/01/2024	

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el/Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del periodo de ampliación de reserva	Fecha de término del periodo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican de el plazo de ampliación de reserva
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.OFMA-023/2017.	Líneas telefónicas.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando se inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	**Indeterminado,** por lo que refiere a los datos personales, por disposición legal tiene el carácter de confidencial, no obstante que se cuenta con el acta de determinación, así fundamenta en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A partir del 21 de agosto del 2017.	Indeterminada.	Arts fundamentales en el art. 105 Transitorio D y G, 102, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el Criterio en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la confidencialidad de los números de teléfonos, cuenta de usuarios y claves de acceso. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	Los lineamientos clasificados son exclusivos de confidencialidad y tiene el carácter de información reservada, en virtud de que el personal que labora en la Fiscalía General del Estado, que se encuentran en presentos y vinculado de Oficialía Mayor, al considerarse que dichos números telefónicos son utilizados para el desarrollo de las labores inherentes del servicio público en tanto que pueden ser utilizadas por el propio trabajador para su uso personal, recurrente en los supuestos normativos del artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 69 y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	Se trata de información de aquellas la tarifa de la defensoría, por lo contrario alerta a ella, al hacer al personal identificable, además de que se trata de información que proporcionan los ciudadanos para tratar con servidores públicos en los que se vaciarán a la Fiscalía Ministerial, Agentes del Ministerio Público, lo que sonos comunicarlos parlos ciudadanos, que tienen que tratar con los servidores públicos, la divulgación de una línea de investigación. Por ello, se considera que la divulgación de la información tratada el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla.	Clasificación Completa.	Teléfonos de Teléfonos Móviles, y radio móviles localizadores de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado.									
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.OFMA-033/2017.	Vehículos utilitarios operativos y de seguridad de la Fiscalía.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 21 de agosto del 2017.	A partir del 20 de agosto de 2022.	Arts. 105, primero párrafo, 108, 110, 116 y 119 Transitorio D y del Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la confidencialidad de vehículos utilitarios. Criterio 06/2008.	La Fiscalía General del Estado, se reserva personalmente implementa operativos de seguridad, en los que se utilizan vehículos utilitarios, en la cual de la sociedad Intocables. Como parte de su objeto y en la implementación de la persecución de los delitos, para los operativos de seguridad, en los que se utilizan vehículos utilitarios, que no están identificados, pérdidas aquellas policías ministeriales y agentes del ministerio público, encargados de la investigación del delito.	Se trata de información de aquellas la tarifa de la defensoría, por lo contrario alerta a ella, al hacer al personal identificable, además de que se trata de información que proporcionan los ciudadanos para tratar con servidores públicos en los que se vaciarán a la Fiscalía Ministerial, Agentes del Ministerio Público, lo que sonos comunicarlos parlos ciudadanos, que tienen que tratar con los servidores públicos, la divulgación de una línea de investigación. Por ello, se considera que la divulgación de la información tratada el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla.	Clasificación Completa.	Platón vehicular de la Fiscalía General del Estado, INFORMACIÓN: Tipo de vehículo, marca, modelo, número de serie, número económico, características de colores, kilometraje, rendimiento, relativo a si los vehículos se encuentran blindados, nivel de blindaje y placas. Además se reserva la información relativa al resguardo y asignación de vehículos del personal (servidores públicos adscritos a las siguientes áreas:
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.OFMA-034/2017.	Clasificación expedientes del personal.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años para los expedientes administrativos, y no de un plazo indeterminado para certificados médicos.	A partir del 21 de agosto del 2017.	A partir del 20 de agosto de 2022.	Artículos 4, 21, fracción VI, 100, 102, 105, 106, fracciones I y II, 108, fracción X y XIII, fracciones I, V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XV, 6 fracción XXIII, 17 fracción VII y XIX, 70 fracciones I, IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los numerales décimo tercero, fracciones IV y VII, décimo octavo, décimo noveno, décimo primero tercero, vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Se reserva la información relativa a los datos personales de carácter confidencial, en virtud de que el personal que labora en la Fiscalía General del Estado, tiene por su naturaleza el rango de directivo fundamental distinto al propio derecho a la privacidad, que se refiere a la información que contiene datos personales, sobre su uso y destino con el propósito de impedir su utilizo lícito y evitar que la divulgue o ejercicio del ultravioleta.	El dictaminar la información relativa a personal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, la contra y pornoposeos, organigramas, organización interna, nombramientos e incidencias, así como los registros de asistencia, vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, horarios, rango gasear del salvoque de infraestructura, de conducir vehículos, todo con que se dotan a conocer presupuesto, sueldos y los nacimientos de los servidores públicos, que se encuentran en la Fiscalía General del Estado, procedimientos de la estrategia de trabajo implícita de Fiscalía, obstaculizando funciones que ejercen el Ministerio Público.	Clasificación Completa.	Se reservan los expedientes administrativos de todo el Personal que laboran en la Fiscalía General del Estado, y se determina la confidencialidad de los siguientes datos que integran a los expedientes administrativos: Nombre completo, Nacionalidad, Identidad particular, teléfonos personales, referencias familiares, teléfono familiar, domicilio, Fecha, descripción Física y detalladas por servicios médicos, Estado Civil, Grado de Estudios, Cartas de Recomendación, además la confidencialidad de los certificados médicos y los audiencias psicométricos y todas las evaluaciones realizadas al personal inclusiveó los realizados en el Centro de Rehabilitación y Control de Confianza.
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.OFMA-035/2018.	Información concerniente a personal operativo.	A partir del 14 de septiembre del 2018, cuando se inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 14 de septiembre del 2018.	A partir del 13 de septiembre del 2023.	Artículos 4, 21, fracción VI, 100, 102, 105, 106, fracciones I y II, 108, fracción X y XIII, fracciones I, V, VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XV, 6 fracción XXIII, 17 fracción VII y XIX, 70 fracciones I, IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los numerales décimo tercero, fracciones IV y VII, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo sexto, y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	La forma de trabajar y operar todo vasque para el perdo, el agente y ministerio Público, para que la investigación no peresite vicio o el personal de la Fiscalía no sea sujeto de chantaje, extorsión o coacción ya que se ve comprometida la integridad de los mismos, se considera con los operandos dichos que tienen la categoría de Peritos, Agentes Investigadores, Agentes del Ministerio Público, Policías Ministeriales, Agentes del Ministerio Público, Ministerio Público y otro Policías Ministeriales, Agentes del Ministerio Público, lo mencionado Acaba y roba de todos los operativos, e información sumisión.	El dictaminar la información relativa a personal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, la contra y pornoposeos, organigramas, organización interna, nombramientos e incidencias, así como los registros de asistencia, vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, horarios, rango gasear del salvoque de infraestructura, de conducir vehículos, todo con que se dotan a conocer presupuesto, sueldos y los nacimientos de los servidores públicos, que se encuentran en la Fiscalía General del Estado, procedimientos de la estrategia de trabajo implícita de Fiscalía, obstaculizando funciones que ejercen el Ministerio Público.	Clasificación Completa.	Se reservan los expedientes administrativos de todo el Personal que laboran en la Fiscalía General del Estado, y se determina la confidencialidad de los siguientes datos que integran a los expedientes administrativos: Nombre completo, Nacionalidad, Identidad particular, teléfonos personales, referencias familiares, teléfono familiar, domicilio, Fecha, descripción Física y detalladas por servicios médicos, Estado Civil, Grado de Estudios, Cartas de Recomendación, además la confidencialidad de los certificados médicos y los audiencias psicométricos y todas las evaluaciones realizadas al personal inclusiveó los realizados en el Centro de Rehabilitación y Control de Confianza.
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.OFMA-036/2019.	Carpetas de Investigación en las que obra vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público por cualquier delito.	A partir del 16 de marzo de 2019, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 16 de marzo del 2019.	A partir del 17 de marzo de 2023.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	Al haber de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Al haber de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Clasificación Completa.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier otra carpeta de investigación, relacionada o no con el mismo hecho delictivo y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.VFRD-037/2019.	Carpetas de Investigación en las que obra vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público por cualquier delito.	A partir del 07 de mayo de 2019, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 07 de mayo del 2019.	A partir del 06 de mayo de 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	Al haber de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Al haber de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Clasificación Completa.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier otra carpeta de investigación, relacionada o no con el mismo hecho delictivo y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.VFRD-038/2019.	Información relativa a la fecha del descubrimiento del hallazgo de bravo, lugar de localización exacto de los bravo, y relaciónbiológica de los cuerpos encontrados en las fosas.	A partir del 16 de mayo de 2019, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 16 de mayo del 2019.	A partir del 15 de mayo del 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	La divulgación de la información, atenta al interés de garantizar que no se vulnere la seguridad nacional, la seguridad pública o la salud pública, es decir que no tiene que ver con parte directa del país o concurso al derecho a escoderiendo de los víctimas, de la posibilidad que divulgar la información, se vulnera la vida, la salud o la seguridad de la persona que otorga material que es una particular o periodística que puede afectar el debido proceso, que brinde y conocimiento el derecho de algunos de las partes, porque al estar manipulada o ser pública o reserva, no podrá ser valido el ofrecimiento o desahogo de las pruebas.	Cuando sea solicitada se proporcionará una y alle del hallazgo, nolo no se vulnera la seguridad nacional, la seguridad pública o la salud pública, es decir que no tiene que ver con parte directa del país o concurso al derecho a adelante y ser corrodoso por parte de la autoridad competente. El objeto de la información es proporcionar a la sociedad en general, que se vea con vista periodística o cualquier información que hubiere sido publicada en el momento y que no vieo derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación, porque no puede afectar los derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Clasificación Completa.	Reserva de la información relativa a la fecha del descubrimiento del hallazgo de fosas, lugar de localización exacto de las fosas y relaciónbiológica de los cuerpos encontrados en las fosas.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	001/2020.	Información relativa al contenido de las carpetas de investigación que se encuentran en kardex ante el Ministerio Público, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado.	A partir del 01 de febrero de 2020, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 01 de febrero del 2020.	A partir del 00 de febrero del 2025.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	Se clasifica como RESERVADA la información contenida dentro de las carpetas de investigación, por obra investigaciones de hechos que lo ley tipifica como delitos, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado.	Al dictar el contenido de las carpetas de investigación en los que obra kardex ante el Ministerio Público, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Clasificación Parcial.	Reserva de la información relativa al contenido de las carpetas de investigación que se encuentran en kardex ante el Ministerio Público, porque de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado. Por tanto, no es proporcional la reproducción íntegra de la información, ya que se estaría proporcionando información no clasificada, ya que no solamente información estadística que permite cumplir con el objeto de la Fiscalía.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.VFD-002/2021.	Carpetas de Investigación en las que obra vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público por cualquier delito, además de los números de series de los vehículos automotor ingresados a la porterío vehicular durante el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.	A partir del 08 de enero de 2021, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 08 de enero de 2021.	A partir del 07 de enero de 2026.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	Al haber de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Al haber de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se vieb halándolo que posee el aseguramiento de bienes, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la asociación contra el respaldo y en su caso derecho de la averiguación previa o carpeta de investigación se considera como información reservada.	Clasificación Completa.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier otra carpeta de investigación, relacionada o no con el mismo hecho delictivo y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.VFD-003/2021.	Expedientes con carpetas de investigación en las que obran lesiones constitutivas del delito de robo a casa habitación, del periodo de noviembre del 2020 al 28 febrero del 2021, incluyendo toda actuación de investigación. Carpeta de investigación con el número 2018/42012. Carpetas de investigación en las que figuran SIN (número de identificación anticuado).	A partir del 26 de febrero de 2021, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 26 de febrero del 2021.	A partir del 25 de febrero de 2026.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 108, 113 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	La norma clasifica como reservada de manera directa todos los registros de investigación, en todas y cada una de sus partes, independientemente de su contenido y naturaleza, por lo que las investigaciones tiene un marco legal Sui Generis que le exenta de la observancia de la regla general de acceso a la información pública. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como reservada la información contenida dentro de las carpetas de investigación, así como las actuaciones que forman parte de las actuaciones que se tienen como parte de la investigación de hechos delictivos y una persona tiene una carpeta de investigación, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 70 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los numerales décimo tercero, fracciones IV y VII, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo tercero, vigésimo sexto y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Artículo 110, 113 y 127 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	El resguardo y manejo de información reservada de carpetas de investigación, en todas y cada una de sus partes, independientemente de su contenido y naturaleza, ya que las investigaciones tiene un marco legal Sui Generis que le exenta de la observancia de la regla general de acceso a la información pública. Se establecen excepciones de acceso a la información, señalando como reservadas las partes dentro de la carpeta de investigación, así como las actuaciones que forman parte de las actuaciones que se tienen como parte de la investigación de hechos delictivos y una persona tiene una carpeta de investigación, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establecimiento que se trata jurídico basta que exista sentencia firme y por ella corresponderá al Poder Judicial. Artículo 70 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	El dictaminar el total del contenido de las carpetas de investigación, incluye la reserva de la información concerniente al nombre de las partes, datos personales de las partes, actos de investigación, diversos, etc. Se determina la reserva del total del contenido de las carpetas de investigación, toda vez que la actividad de indagatoria, requiere información relativa a las partes (nombre de los individuos/imputados) dentro del procedimiento penal.	Clasificación Completa.	Las personas señaladas como posibles responsables /Imputados /Investigados dentro de la Carpeta de Investigación CIAS2016/8D-701-20.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.VFD-004/2021.	Carpeta de investigación CIAS2016/8D-701-20, así como las personas señaladas como posibles responsables /Imputados /Investigados dentro de la misma.	A partir del 26 de agosto de 2021, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 26 de agosto del 2021.	A partir del 24 de agosto de 2026.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 108, 113 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 108, 113 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	El dictaminar el total del contenido de las carpetas de investigación, incluye la reserva de la información concerniente al nombre de las partes, datos personales de las partes, actos de investigación, diversos, etc. Se determina la reserva del total del contenido de las carpetas de investigación, toda vez que la actividad de indagatoria, requiere información relativa a las partes (nombre de los individuos/imputados) dentro del procedimiento penal.	Clasificación Completa.	Artículo publicos de la carpeta de investigación CIAS2016/8D-21-.
Oficialía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.DIJ.VFD-005/2021.	Carpetas de investigación en las que obran lesiones constitutivas del delito de robo a casa habitación, del periodo de noviembre del 2020 al 28 febrero del 2021, incluyendo toda actuación de investigación. Carpeta de investigación con el número 2018/42012. Carpetas de investigación en las que figuran SIN (número de identificación anticuado).	A partir del 01 de marzo de 2021, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 01 de marzo del 2021.	A partir del 01 de julio de 2026.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 105, primero, segundo y tercer párrafo, 108 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XII Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 108, 113 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Los lineamientos clasificados son exclusivos de confidencialidad y tiene el carácter de información reservada, en virtud de que el personal que labora en la Fiscalía General del Estado, que se encuentran en presentos y vinculado de Oficialía Mayor, al considerarse que dichos números telefónicos son utilizados para el desarrollo de las labores inherentes del servicio público en tanto que pueden ser utilizadas por el propio trabajador para su uso personal, recurrente en los supuestos normativos del artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 69 y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	El dictaminar el total del contenido de las carpetas de investigación, incluye la reserva de la información concerniente al nombre de las partes, datos personales de las partes, actos de investigación, diversos, etc. Se determina la reserva del total del contenido de las carpetas de investigación, toda vez que la actividad de indagatoria, requiere información relativa a las partes (nombre de los individuos/imputados) dentro del procedimiento penal.	Clasificación Completa.	Las personas señaladas como posibles responsables /Imputados /Investigados dentro de la Carpeta de Investigación CIAS2016/8D-701-20.
Oficialía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado.	VJLP.VFD-001/2020.	Información contenida en bolas y vasis ante los bases de datos que contengan o contengan información relativa a los vehículos que son asegurados y puestos a disposición ante el Agente del Ministerio Público, por ser parte de una línea de investigación en las que aún actuando el Agente del Ministerio Público por la que se aseguró o puso a disposición el vehículo, asegurado, en el periodo del 01de agosto de 2019 al octubre del 2020.	A partir del 16 de octubre de 2021, cuando el inicie investigación de publicar la información determinada la reserva de la información.	5 años.	A partir del 16 de octubre de 2021.	A partir del 15 de octubre de 2026.	Artículos 4, 21, fracción VI, 100, 102, 105, 106, fracciones I y II, 108, fracción X y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XV, 6 fracción XXIII, 17 fracción VII y XIX, 70 fracciones I, IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los numerales décimo tercero, fracciones IV y VII, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo tercero, vigésimo sexto y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Artículos 110, 113 y 127 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Todo información que forme parte de las actuaciones que se realizan durante la investigación ante el Ministerio Público, son reservadas, en tal sentir que la descripción de los vehículos automotores, fechas o periodos de ingreso a la porterío vehicular, son parte de indicios de los mismos, no encuentran contenido dentro de la carpeta de investigación y por tanto corren lo sumo del documento principal. Son reservados. Las autoridades encargadas de desarrollar la investigación de los delitos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.	Artículos 110 y 113 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Los integrantes del Sistema están obligados a prestar la oportunidad de los Bienes de Carácter para cumplir la información, con los requisitos de seguridad y confidencialidad establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. Se clasifica como reservada la información contenida en bolas y vasis de los Bienes de Carácter Sistema Nacional de Información, así como los Informes Policiales Homologados, en virtud de que se trata de información relacionada con el ejercicio de atribuciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, bandas disciplines, teléfonos celulares, medidas cautelares, sentencias alternas y formas de terminación anticipada, sentenciadas y las demás que determinen para la operación del Sistema.	El dictaminar el total del contenido de las Carpetas de Investigación en las que obran lesiones constitutivas del delito de robo a casa habitación, incluyendo toda actuación de investigación. Carpeta de investigación con el número 2018/42012. Todo vez que la actividad de indagatoria, requiere información relativa a las personas investigadas realizadas por el agente del Ministerio Público dentro de las Carpetas y fichas informativas en vasis ante ellas.	Clasificación Completa.	El total del contenido de las Carpetas de Investigación en las que obran lesiones constitutivas del delito de robo a casa habitación, incluyendo toda actuación de investigación. Carpeta de investigación con el número 2018/42012. Todo vez que la actividad de indagatoria, requiere información relativa a las personas investigadas realizadas por el agente del Ministerio Público dentro de las Carpetas y fichas informativas en vasis ante ellas. La reserva incluye la información concerniente a fecha de ingreso a porterío vehicular, marca, modelo, número de serie, identificación vehicular) de vehículos que obran en carpeta o que hubieren sido ingresados a la porterío vehicular de la Fiscalía General del Estado.